

**Hecho Relevante**

Secretaría Corporativa  
Tel. +34 93 230 50 00  
secretaria.corporativa@abertis.com

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)**

---

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores, la siguiente

**INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Sociedad remite los acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera y única convocatoria hoy, día 19 de marzo de 2019.

Madrid, 19 de marzo de 2019.

Josep Maria Coronas Guinart  
Secretario General

## **ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

---

**PRIMERO.**- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2018 y los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía. Las Cuentas Anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto y los Estados de Flujos de Efectivo y la Memoria, de las que resulta un beneficio de **2.406.758.000,76 €** en las individuales.

**SEGUNDO.**- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

Aprobar la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, en la forma siguiente:

---

### **APLICACIÓN DEL RESULTADO**

---

Beneficio neto ... ..	2.406.758.000,76
<hr/>	
Dividendo.....	875.102.756,16
Reservas voluntarias .....	1.531.655.244,60
<hr/>	
Total .....	<b>2.406.758.000,76</b>

---

Distribuir un dividendo a cargo del ejercicio 2018 de 875.102.756,16 € lo que representa 0,96 euros brutos por cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Este dividendo comprende la atribución proporcional de la que, en su caso, correspondería a las acciones existentes en autocartera.

El dividendo se pagará una vez se obtenga una calificación crediticia igual o superior a BBB en un "Rating Evaluation Service" (RES) provisto por Standard & Poor's y el Consejero Delegado haya verificado el cumplimiento de esta condición. Si la calificación crediticia de S&P fuera menor a BBB, el Consejo de Administración revisará la propuesta de aplicación del resultado y/o resolverá otras medidas coherentes con el Pacto de Accionistas existente.

**TERCERO.-** Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Aprobar el Informe Anual Integrado del ejercicio 2018 que incluye el estado de información no financiera consolidado.

**CUARTO.-** Correspondiente al punto 4º del orden del día:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

**QUINTO.-** Correspondiente al punto 5º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2019, a la firma "Deloitte, S.L.", con NIF número B-79104469 y domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid.

**SEXTO.-** Correspondiente al punto 6º del orden del día:

Proceder al reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de fusión por importe de 9.963.409.505,03 €, lo que representa 10,93 euros brutos por cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Este dividendo comprende la atribución proporcional de la que, en su caso, correspondería a las acciones existentes en autocartera.

Este acuerdo quedará sujeto a la condición suspensiva consistente en que la fusión entre Abertis Infraestructuras, S.A. (Sociedad Absorbente) y Abertis Participaciones, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) sea plenamente efectiva, entendiéndose por tal, que la misma se inscriba en el Registro Mercantil de Madrid.

El referido reparto será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

**SÉPTIMO.-** Correspondiente al punto 7º del orden del día:

A los efectos de adaptar la política de remuneraciones a la nueva realidad social con motivo de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. en las bolsas de valores españolas y a la nueva estructura accionarial, la Junta General, por iniciativa de su socio mayoritario, Abertis HoldCo, S.A, acuerda modificar el apartado 3 de dicha política que, en adelante, tendrá la redacción siguiente:

### **"3. Política de remuneraciones del Consejero ejecutivo en el desempeño de funciones ejecutivas:**

*La política de remuneraciones del Consejero Ejecutivo considera, entre otros, los siguientes elementos: (i) una retribución fija, cuya finalidad es compensar el nivel de responsabilidad y desempeño, debiendo ser competitiva respecto de la aplicada en entidades comparables; (ii) una retribución variable anual vinculada a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, alineados con la creación de valor para los accionistas y que toma como referencia el presupuesto anual del Grupo; y (iii) un incentivo variable plurianual, vinculado al Plan estratégico, así como (iv) determinadas percepciones en especie complementarias a la acción protectora de la Seguridad Social.*

#### **3.1 Retribución Fija**

*La retribución fija del Consejero Ejecutivo refleja principalmente el nivel de responsabilidad del puesto en la organización, así como su experiencia profesional, velando para que resulte competitiva frente al de niveles de responsabilidad equivalentes en entidades comparables a nivel nacional e internacional, debiéndose tener en cuenta para su fijación y posibles revisiones los elementos anteriores, así como los estudios y análisis salariales elaborados por firmas de consultoría de reconocido prestigio internacional, a los efectos de establecer una retribución adecuada y competitiva en el mercado, cumpliendo lo establecido en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Sobre estas bases, la Junta General acuerda fijar la remuneración anual del Consejero Delegado en 1.200.000 euros.*

#### **3.2 Retribución Variable anual**

*Una parte de la remuneración del Consejero Ejecutivo es variable, con el fin de potenciar su compromiso con la compañía y motivar su desempeño.*

*El importe de la retribución variable anual del Consejero Ejecutivo se establece como un porcentaje de su retribución fija y está sujeto a la consecución de los objetivos anuales que son fijados por el Consejo de Administración.*

*Las métricas que se evalúan para determinar la consecución de la retribución variable anual están vinculadas al desempeño individual y a la consecución de objetivos económico-financieros y operativos concretos, predeterminados, cuantificables, alineados con la política de*

*responsabilidad social de la sociedad y que conforman las principales magnitudes del presupuesto anual de la sociedad.*

*La expectativa de la retribución del Consejero Delegado es del 65 por 100 de su retribución fija.*

*Para cada objetivo, se determina un umbral de consecución mínimo, por debajo del cual la valoración del mismo es 0, y una consecución máxima establecida en el 125 por 100 de la retribución target.*

*La forma de cobro de este incentivo podrá ser en metálico o como aportación extraordinaria al plan de jubilación. El Consejero Ejecutivo deberá comunicar a la Sociedad durante el primer semestre del año de devengo del incentivo el porcentaje del incentivo a percibir en cada una de las citadas formas de cobro.*

*El Consejo de Administración analizará periódicamente el target y la estructura de indicadores, pudiendo realizar modificaciones.*

### **3.3 Retribución variable plurianual.**

*El Consejero Ejecutivo, al igual que el equipo directivo de la Sociedad, tiene un componente de su remuneración vinculado a un incentivo plurianual.*

*Los objetivos que persigue este elemento retributivo son motivar y retener el talento mediante una política retributiva que vincule e integre a los directivos del grupo con el plan estratégico de la sociedad, alineando los objetivos de los directivos con los de los accionistas, así como mantener una competitividad externa que permita la captación de los mejores profesionales.*

*Los instrumentos utilizados para el incentivo plurianual podrán consistir en opciones sobre acciones, entregas de acciones, bonus en metálico y otros instrumentos retributivos que sean práctica de mercado y que faciliten la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.*

*El incentivo plurianual aprobado para el periodo 2018-2020 podrá modificarse, por acuerdo del Consejo de Administración, de modo que la expectativa de retribución del Consejero Delegado en el supuesto de que al cierre del periodo de referencia se alcancen los objetivos estratégicos de la Sociedad, sea de una anualidad de su retribución fija, pudiendo ser evaluada la consecución de cada objetivo fijado en el mismo entre el 0 y el 125 por 100.”*

**OCTAVO.**- Correspondiente al punto 8º del orden del día:

Delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

En Madrid, a 19 de marzo de 2019.